



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 1948
RADICADO N° 2021-00068-00

No se accede a la solicitud formulada por la apoderada de la parte actora (anexo 14 exp. digital), de librar despacho comisorio para la realizar diligencia de secuestro del inmueble materia de medidas cautelares, hasta tanto se allegue perfeccionada la medida de embargo del bien, con tal fin se requiere a la petente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 53** fijado en la página web de la Rama Judicial el **26 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f40186ac60c07aeb9f48f8c53d0c4565adfe5fd53d2d7c8c01f304eb49ae717**

Documento generado en 25/10/2022 02:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>